



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Revisado el paginario de la referencia y lo manifestado por el extremo actor, se observa que; el arancel judicial no se aplica. Razón por la cual se procede a realizar el **CONTROL DE LEGALIDAD** que corresponde.

Es sabido, que la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que los autos ilegales aun en firme no atan ni al juez ni las partes, como lo señaló en providencia del 29 de agosto de 1997 (G.J). CVL, 232, en los siguientes términos:

“Ahora bien. Como quedó demostrado que fue ilegal el auto admisorio del recurso, la Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tiene fuerza de Sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error”.

RESUELVE

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto del 18 de enero de 2021 en lo referente al arancel judicial.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-754

(2)

<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación

en ESTADO No. 033 Hoy 23 de marzo de
2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bfa824d45536fa35171c1d88d5e2e669826163dcf3448ca60b7485599155901

Documento generado en 19/03/2021 08:59:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>